



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 266-2022-IGNIS, recibida con Expediente 2022-0048363, a través de la cual la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., identificada con RUC N° 20608903608, requirió autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000104-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 266-2022-IGNIS, ingresada al SERFOR el 17 de noviembre de 2022, con Expediente 2022-0048363, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Marco Aurelio Zelada Cueto, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001227-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

Nº	Detalle de las observaciones
i)	Sobre el ingreso a comunidades campesinas: <b>1.1)</b> confirmar si la partida 11000922, zona registral I, sede Piura, oficina registral Piura, del Registro de Personas Jurídicas, corresponde a la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, sobre la cual se sobrepone el área de estudio y las EM propuestas en el plan de trabajo, de no ser así, indicar el número de partida, <b>1.2)</b> confirmar si el Sector III corresponde a una parte del territorio de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura o a un territorio comunal distinto, de ser el último caso, indicar el número de partida, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas, y, de no encontrarse inscrito en la SUNARP, declararlo, <b>1.3)</b> de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina Sector III en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio, de acuerdo con la normativa vigente, asimismo, verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina Sector III dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones, <b>1.4)</b> de corresponder la Partida N° 11000922, en el asiento D00007 consta inscrita medida cautelar en forma de anotación de demanda relacionada al Expediente N° 00035-2020-0-2008-JM-CI-01 sobre acción de amparo, a través de la cual se ha puesto en conocimiento un proceso judicial en trámite por el cual se está cuestionando la realidad jurídica de un bien o derecho registrado, lo que podría conllevar que culminado el proceso, la realidad jurídica registral del bien o derecho inscrito sufra alguna variación. En ese sentido, de la Consulta de Expedientes Judiciales se evidenció que el proceso judicial se encuentra relacionado a la elección del Comité Electoral, habiéndose demandado a Hernán Espinoza Ayala, Raúl Chunga Díaz en su condición de vicepresidente y otros;
ii)	En caso de que las EM se ubiquen sobre servidumbre otorgada por las comunidades campesinas San Martín de Sechura y Sector III: <b>2.1)</b> indicar las estaciones que se sobrepone a una servidumbre otorgada por la Comunidad Campesina San Martín de Sechura y/o Sector III, <b>2.2)</b>

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### “7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	acompañar mapa de las áreas de servidumbre claramente identificadas en una leyenda con coordenadas UTM en el cual se evidencie que las estaciones solicitadas por la administrada se encuentran dentro del área de la servidumbre otorgada, <b>2.3)</b> acompañar la escritura nítida que incluya las coordenadas del área otorgada en servidumbre;
iii)	En caso de que las EM se ubiquen sobre predio privado o servidumbre otorgada por las comunidades campesinas San Martín de Sechura y Sector III: <b>3.1)</b> indicar las estaciones que se sobrepone a un predio privado, <b>3.2)</b> indicar la(s) partida(s) registral(es) del Registro de Predios, <b>3.3)</b> acompañar mapa de las áreas de predios privados identificadas en una leyenda con coordenadas UTM en el cual se evidencie que las estaciones solicitadas por la administrada se encuentran dentro del área de su propiedad, <b>3.4)</b> acompañar las escrituras que incluyan las coordenadas del predio, <b>3.5)</b> de ser necesario, adjuntar el certificado de búsqueda catastral;
iv)	Reformular el plan de trabajo en lo que corresponde;
v)	Sobre el área de estudio y las estaciones de muestreo (EM): <b>5.1)</b> señalar explícitamente que el área de estudio se encuentra en los ecosistemas frágiles de desierto costero y bosque seco tipo sabana, <b>5.2)</b> indicar los criterios técnicos utilizados para el cálculo del número de estaciones y su distribución, asimismo, reconsiderar las áreas de influencia preliminares, de modo que se incluyan EM en el área de influencia indirecta (All) por unidad de vegetación, <b>5.3)</b> actualizar los mapas considerando las observaciones precedentes, <b>5.4)</b> en el cuadro de EM incluir el sistema de coordenadas (WGS 84) y aclarar o corregir la zona geográfica;
vi)	Respecto los antecedentes del proyecto: <b>6.1)</b> aclarar si existen estudios de flora y fauna previos al IGA materia de la presente solicitud, que se relacionen con el proyecto de la Central Eólica Quercus, de ser el caso, nombrarlos indicando sus respectivos documentos de aprobación, <b>6.2)</b> precisar la etapa o fase en la que se encuentra el proyecto;
vii)	Sobre los objetivos específicos del estudio, incluir el de "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local", asimismo, detallar los criterios para el establecimiento de las unidades de vegetación;
viii)	Respecto a la evaluación de flora y vegetación: <b>8.1)</b> evaluar seis (06) parcelas de 2m x 2m tipo Braun Blanquet, situadas alrededor de cada transecto lineal, <b>8.2)</b> incluir un método para caracterizar a las especies arbustivas y arbóreas de las EM ubicadas en el bosque seco tipo sabana, como las parcelas de 20m x 20m o los transectos de tipo Gentry de 50m x 2m, <b>8.3)</b> caracterizar los recursos forestales en las EM ubicadas en el bosque seco tipo sabana mediante parcelas de 0,5 ha, <b>8.4)</b> para la identificación de los especímenes vegetales, revisar las imágenes de los herbarios digitales (MO, K, P, NY, entre otros), así como los especímenes de alguno de los principales herbarios del Perú y los tipos nomenclaturales según JSTOR Plant Science, <b>8.5)</b> seguir para las gimnospermas la propuesta de Christenhusz et al. (2011), y para las pteridofitos, la propuesta de Smith (2006), <b>8.6)</b> indicar la metodología que se seguirá para determinar especies de uso local, asimismo, en caso de acceder a conocimientos tradicionales, solicitar el consentimiento informado previo;
ix)	Sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, colocar 60 trampas Sherman por EM;
x)	Respecto a la evaluación de mamíferos menores voladores, considerar la captura mediante 10 redes de neblina de 12 m por EM, con un período de actividad de 6 horas y una frecuencia de revisión de redes de 30 minutos;
xi)	Sobre la evaluación de anfibios y reptiles, realizar 5 VES por EM, diurnos y nocturnos;
xii)	Actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes;
xiii)	Actualizar el cuadro de equipos y materiales considerando las redes de neblina para mamíferos menores voladores;
xiv)	Sobre las capturas y colectas: <b>14.1)</b> cambiar el título a <i>Detalle de la captura y colecta</i> , debido a que esta sección trata sobre ambos procedimientos, <b>14.2)</b> actualizar el texto mencionando a los mamíferos menores voladores, aclarar si habrá captura temporal de aves y describir el correspondiente método, precisar que no se capturarán ni colectarán individuos de mamíferos mayores y que la colecta no es temporal sino definitiva, por lo que el término correcto es <i>captura temporal</i> , <b>14.3)</b> corregir la norma como D.S. N° 043-2006-AG, <b>14.4)</b> indicar la captura o colecta de mamíferos menores voladores, incluyendo como mínimo la colecta de los especímenes que pudieran morir de manera fortuita en las redes de neblina, y en el caso de la colecta por identificación taxonómica, mencionar el número de individuos que se planea colectar;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

xv)	Respecto al protocolo de bioseguridad, describir brevemente el procedimiento de captura, manipulación, liberación de la fauna, colecta y embalaje de muestras, asimismo, mencionar que los individuos capturados e identificados serán liberados en el lugar de captura;
-----	--

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 318-2022-IGNIS, ingresada al SERFOR el 29 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0054568, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, a excepción de las contenidas en los ítems **i, ii, iii, iv, v, x y xii**;

Que, mediante Carta N° 022-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 17 de enero de 2023, con Expediente 2023-0001966, la administrada presentó un plan de trabajo actualizado en el que reubicó las estaciones EM-05 y EM-06 declarando que se encuentran fuera de comunidades campesinas. Asimismo, mediante Carta N° 022-2023-IGNIS<sup>2</sup>, ingresada al SERFOR el 20 de enero de 2023, con Expediente 2023-0002481, la administrada actualizó la lista de profesionales que participarán en el estudio; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000104-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de enero de 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., identificada con RUC N° 20608903608, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*, en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del

<sup>2</sup> Si bien el número de la carta es el mismo que el de la anterior, se trata de documentos diferentes.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
  - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
  - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización concedida.

- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., identificada con RUC N° 20608903608, como parte de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-037; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*, en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y en el distrito y provincia de Sechura, departamento de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un (02) individuos de mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos individuos de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores que pudieran morir fortuitamente en las trampas Sherman y redes de neblina, respectivamente.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos, capturados mediante trampas o colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5º.-** La EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6º.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7º.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte de integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8º.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUERCUS S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función o especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Michael Santos Vega Chávez	Flora y vegetación	41600101
Sheyla Rossana Bustamante Gonzáles	Flora y vegetación	71395334
Michael Ericson Bazán Mateo	Flora y vegetación	41802391
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Flora y vegetación	40412104
Luis Alberto Pillaca Huacre	Flora y vegetación	70440580
Juan Ramón Perea Macedo	Flora y vegetación	40224952
Marcelino Riveros Shirakawa	Flora y vegetación	41314490
Diana Beatriz Real Blas	Aves	41276691
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Úrsula Marilín Chuquizuta Quiroz	Aves	40023687
Frank Peter Aspajo Arévalo	Aves	41298398
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Aves	74300769
Alejandro Alarcón Pardo	Aves	44513431
Nabil Arturo Solís Grados	Aves	46771504
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Danny Miguel Castro Bardález	Mamíferos	41156445
Wendy Larissa Calderón Saavedra	Mamíferos	42697914
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mamíferos	42529752
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Anfibios y reptiles	7498554
Valia Esther Herrera Alva	Anfibios y reptiles	72163798
Iván Joel Wong Grados	Anfibios y reptiles	46236924
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Robin Adolfo Chu Nogueira	Anfibios y reptiles	41825539
Amadeo Eduardo Castro Abarca	Artrópodos	29636079
Luis Daniel Pérez Sauñi	Artrópodos	46719925
Emilio Martín Lecaros Bustamante	Artrópodos	9851524
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Artrópodos	44380135



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EM-01	570256	9303038	Desierto costero
EM-02	565035	9307036	Desierto costero
EM-03	556250	9307823	Desierto costero
EM-04	559319	9313532	Desierto costero
EM-05	568501	9309781	Bosque seco tipo sabana
EM-06	558353	9317223	Desierto costero



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen
  - (ii) Identificación de la especie registrada
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.